

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00207-00

La sociedad COMERCIALIZADORA FIJACIÓN actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la sociedad FOMÉDICAS SAS, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en las facturas electrónicas de venta Nos. CFEE-22490 y CFEE-22677, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta el pago total de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presentó el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ratificado mediante la Ley 2213 de 2002, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que los títulos base de recaudo aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de dos obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar unas sumas de dinero por parte de la deudora.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la sociedad COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS, representada legalmente por Lennin Edmundo Hidalgo Basante, y en contra de la sociedad FOMEDICAS SAS, representada legalmente por Francia Elena López Gallego, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.214.745.00), por concepto de capital insoluto representado en la factura Electrónica de Venta No. CFEE-22490 aportada como base de recaudo ejecutivo.

1.1 Por los intereses de mora del capital anterior, a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidables a partir del 26 de junio de 2022 y hasta el pago definitivo

2. Por NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.252.000.00), por concepto de capital insoluto representado en la factura Electrónica de Venta No. CFEE-22677 aportada como base de recaudo ejecutivo.

1.1 Por los intereses de mora del capital anterior, a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidables a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el pago definitivo

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar las facturas objeto de recaudo, las exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular de los mismos.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado Hugo Orlando Ramos Chamorro, para representar judicialmente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c49b854373c70afd08c24140bdf2a2bc4150f96858c7072c57dc9156fe4d460**

Documento generado en 19/03/2024 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>